



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**PROYECTO DE LEY QUE CONDONA  
LAS MULTAS ELECTORALES DE LAS  
ELECCIONES GENERALES DEL 2021 Y  
ELECCIONES REGIONALES Y  
MUNICIPALES DEL 2022 A  
CONSECUENCIA DE LA  
DECLARATORIA DEL ESTADO DE  
EMERGENCIA NACIONAL**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Víctor Seferino Flores Ruiz, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE CONDONA LAS MULTAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES  
GENERALES DEL 2021 Y ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL 2022  
A CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA  
NACIONAL**

1

**Artículo único.** Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es condonar las multas electorales de los ciudadanos residentes en el país y en el extranjero por omisión al sufragio en las Elecciones Generales del año 2021 y Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, en mérito al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, que declararon el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Asimismo, se archivarán los procedimientos de cobranzas coactivas que se hubiera iniciado con motivo de dicha omisión.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley; en lo que respecta a cada una de las entidades, según las facultadas estipuladas en sus leyes orgánicas respectivas.

**SEGUNDA.** La condonación de multas electorales a que se refiere la presente Ley no alcanza a quienes a la fecha hubieran cancelado las mismas, no siendo procedente la devolución del pago por dicho concepto.

Lima, 6 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/01/2023 16:54:34-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 16:58:02-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 16:05:51-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/12/2022 17:08:46-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/12/2022 11:10:36-0500



Firmado digitalmente por:  
Patricia FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 19/12/2022 11:33:55-0500



Firmado digitalmente por:  
Eliana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 16:51:57-0500

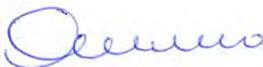


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

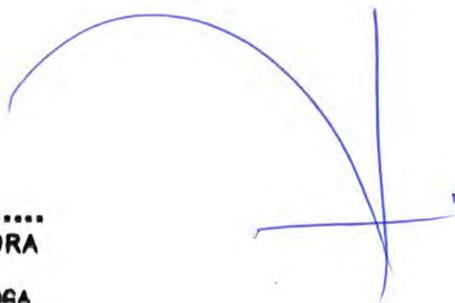
Lima, **13** de **enero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3971/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
**Oficial Mayor**  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

El Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus 2 o Sars-COV-2, y la enfermedad provocada por este virus se denomina COVID-19, fue declarado como pandemia mundial el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ello representó un sinnúmero de consecuencias en distintos sectores tales como salud, economía y sociales, y no solo afectó a una región en particular sino a todo el mundo.

En tal sentido, el impacto económico de la pandemia se acentuó más en economías emergentes, la falta y pérdida de ingresos denotó y exacerbó algunos factores preexistentes de vulnerabilidad económica. A medida que se desarrollaba la pandemia en el 2020, quedó claro que muchos hogares y empresas no estaban preparados para mantener un ingreso tan sostenido y a gran escala. Por ejemplo, varios estudios basados en datos previos a la crisis sugieren que más del 50 % de los hogares, tanto en economías emergentes como avanzadas, no podrían sostener el consumo básico durante más de tres meses si perdieran ingresos. Además, la empresa promedio tiene suficientes reservas de efectivo para cubrir menos de 55 días. Muchos hogares y empresas en las economías emergentes ya estaban agobiados por niveles insostenibles de deuda antes de la crisis y lucharon por pagar sus deudas cuando la pandemia y las medidas de salud pública relacionadas provocaron la caída en picada de sus ingresos. (Banco Mundial, 2022)<sup>1</sup>.

Nuestro país, ha sido uno de los más perjudicados por este virus, según la Sala Situacional del Ministerio de Salud (2022)<sup>2</sup>, hasta la fecha se han reportado 4 millones 172 486 casos de COVID-19 y 217,192 muertos a nivel nacional, cifras sumamente preocupantes y que denotan que aún nos encontramos lidiando con esta enfermedad.

En mérito a esta amenaza contra la salud de la ciudadanía, el gobierno de ese entonces, liderado por el ex presidente Martín Vizcarra Cornejo aplicó una serie de medidas, entre las que se hallaba el aislamiento social o cuarentena, con la finalidad de evitar la propagación de este virus. La paralización total de actividades trajo consigo que el aspecto económico decayera, el producto bruto interno (PBI) cayó

<sup>1</sup> Banco Mundial (2022) *Informe sobre el desarrollo mundial 2022: Finanzas al servicio de la recuperación equitativa* <https://www.bancomundial.org/es/publication/wdr2022/brief/chapter-1-introduction-the-economic-impacts-of-the-covid-19-crisis>

<sup>2</sup> Ministerio de Salud (2022) Sala Situacional Covid 19-Perú [https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp)



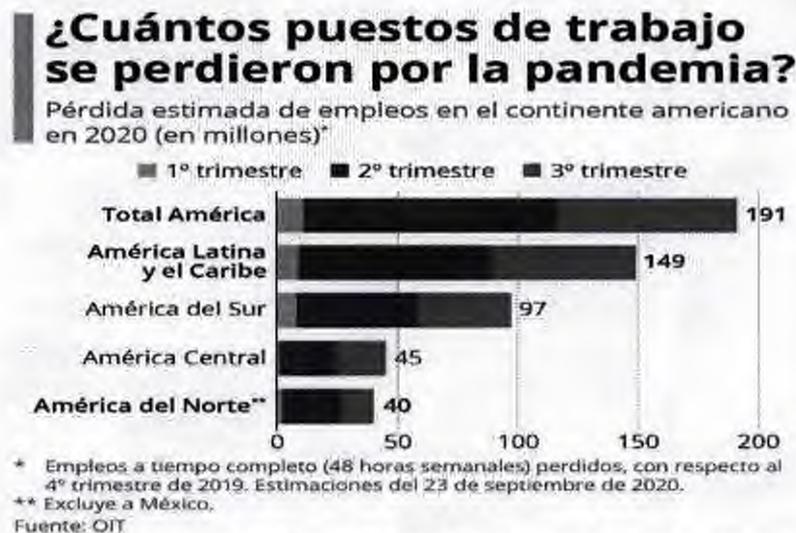
“hasta un 60 %, ya que solo el 40 % de los sectores económicos del país se encontraban activos.” (Huamán,2021, pág.3)<sup>3</sup>

Esta situación implicó que la tasa de empleo se redujera y que los ingresos de la población económicamente activa disminuyan tanto en el sector formal como informal, repercutiendo en el desempleo, sobre todo, aumentando los niveles de pobreza y desigualdad en el país.

Para graficar la situación, plasmamos los siguientes reportes:

Figura N° 01

Pérdida estimada de empleos en el continente americano en 2020



Nota: Tomado de Gonzáles, C., Ortega, M., Vega, M., Mendoza, M. (2021) Revista Nacional Científica Estudiantil-Renaciente- Volumen 2, Número 1

En ese contexto, a la fecha aún persisten los estragos de esta pandemia en la economía de los ciudadanos, no se ha gestionado una recuperación del empleo formal en su totalidad, dando como resultado que aún exista un margen de pobreza monetaria significativa tal como lo informa el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en donde concluye que:

En el año 2021, la pobreza monetaria afectó al 25,9% de la población peruana, si bien la cifra se redujo un 4,2% en comparación con el 2020, cuando llegó al 30,1%. Sin embargo, se mantiene por encima de los niveles de prepandemia, del 2019, cuando el índice fue de 20,2%. (Diario La República, 2022)<sup>4</sup>

<sup>3</sup>Huamán, R. (2022) Impacto Económico y Social de la Covid-19 en el Perú. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa-CAEN*

<https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/download/51/38>

<sup>4</sup> Índice de pobreza: ¿cómo se ubica el Perú en relación con los demás países de Sudamérica? (19 de agosto de 2022) *Diario La República*

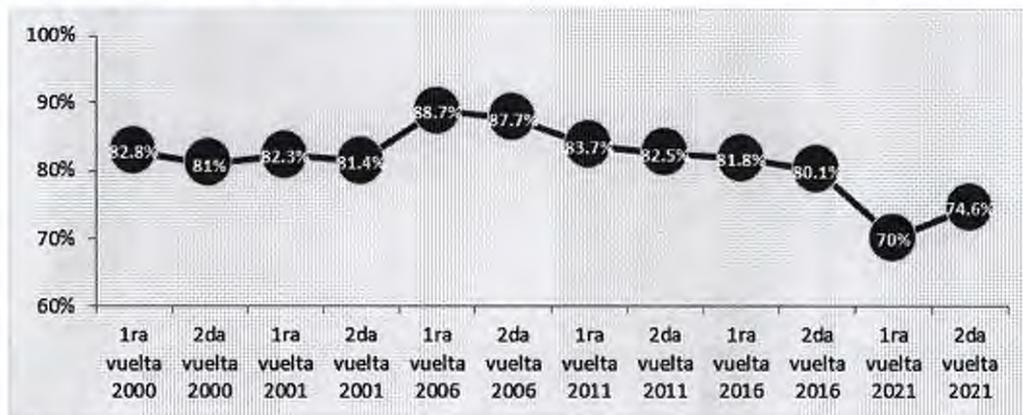
<https://larepublica.pe/economia/2022/08/19/indice-de-pobreza-en-peru-2022-como-se-ubica-el-pais-en-relacion-con-los-de-sudamerica-inei-pobreza-monetaria-indice-de-pobreza-cerca-de-lima-tasa-de-pobreza-inflacion-bcr-mef-noticias-atmp/>

En medio de esta crisis, se realizaron dos procesos electorales. Nos referimos al proceso de Elecciones Generales 2021 y las Elecciones Regionales y Municipales 2022, donde existió un porcentaje relevante de ausentismo. Del comparativo anual, se ve que el porcentaje de participación ciudadana ha decaído, alcanzando el promedio del 30 % de electores hábiles que no concurrieron a la primera y segunda vuelta.

Las causas, según Martín Hidalgo (2021)<sup>5</sup> serían "el escenario de pandemia y una desafección política generalizada, siendo que la primera vuelta se llevó a cabo en un momento crítico de la pandemia, no sólo en el Perú, sino en el mundo."

### Figura N° 02

Porcentaje de electorado hábil que participó en las Elecciones Generales 2021



Nota: Elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico a partir de la información del Compendio Estadístico 2018 del INEI y de estadísticas del portal web de ONPE (2020)<sup>6</sup>

Ahora bien, respecto a la participación ciudadana en la última jornada electoral llevada a cabo, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), comunicó que "en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizadas el 2 de octubre pasado, el ausentismo de electores llegó a un máximo histórico de 23.2%". (Diario El Peruano, 2022)<sup>7</sup>

<sup>5</sup> M. Hidalgo, (08 de junio de 2021) Elecciones Perú 2021: ¿Cómo varió el ausentismo para la segunda vuelta electoral?, *Diario El Comercio*

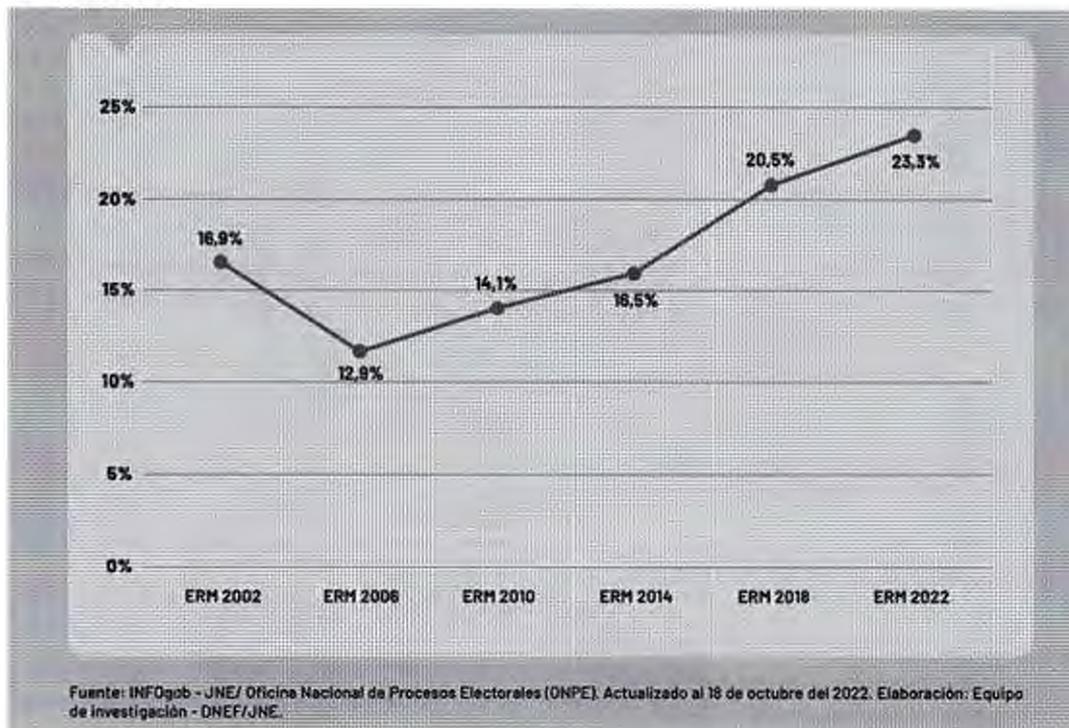
<https://elcomercio.pe/politica/elecciones/elecciones-2021-como-vario-el-ausentismo-para-la-segunda-vuelta-elecciones-2021-elecciones-segunda-vuelta-onpe-resultados-pedro-castillo-peru-libre-fuerza-popular-keiko-fujimori-ec-data-noticia/?ref=ecr>

<sup>6</sup> Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2020) Mayor participación política y ciudadana <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t45>

<sup>7</sup> JNE: Ausentismo en elecciones regionales y municipales alcanzó máximo histórico de 23.2% (14 de noviembre de 2022) *Diario El Peruano* <http://www.elperuano.pe/noticia/196898-jne-ausentismo-en-elecciones-regionales-y-municipales-alcanzo-maximo-historico-de-232>

**Figura N° 03**

*Evolución porcentual de la tasa de ausentismo durante las Elecciones Regionales y Municipales*



6

Nota: Adaptado de Jurado Nacional de Elecciones (2022) Perfil Electoral N° 10: Análisis de resultados de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

En el documento elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones, determinan que, a nivel regional, el ausentismo se visibiliza más en el Oriente atribuyéndose la causa a la difícil accesibilidad de los locales de votación para algunos votantes, a diferencia del sur del país, donde se encuentran los niveles más bajos de ausentismo.

Entre las razones que motivarían el ausentismo del electorado, se encuentran aquellas de índole económico, social y de organización, en tanto los organismos electorales y el gobierno no tomaron medidas acertadas en el contexto de una pandemia. Ahora bien, este colectivo de personas, independientemente del lugar donde residan han sido pasibles de una multa electoral.

La multa electoral, se genera al cometer la infracción de no asistir a votar a los comicios electorales, no asumir su rol como miembro de mesa o reemplazarlo. El monto a pagar se establece de la siguiente manera:

- S/ 92.00 en un distrito clasificado como "no pobre"
- S/ 46.00 en un distrito clasificado como "pobre".
- S/ 23.00 en un distrito clasificado como "pobre extremo".

- S/ 230.00 por no asistir como miembro de mesa.
- S/ 230.00 por negarte a conformar la mesa electoral.

Al no cancelar las multas electorales, el ciudadano se encuentra imposibilitado de realizar los siguientes trámites (Diario Gestión, 2022)<sup>8</sup>:

- No podrá inscribir cualquier acto relacionado con su estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.).
- No podrá intervenir en procesos judiciales o administrativos.
- No podrá realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato.
- No podrá ser nombrado funcionario público.
- No podrás inscribirte en cualquier programa social y/o obtener brevete.
- No podrás sacar tu pasaporte.

En ese contexto, durante el Estado de Emergencia decretado el 16 de marzo del 2020 mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el mismo que fue prorrogado hasta el presente año, siendo derogado por el Decreto Supremo 016-2022-PCM de fecha 28 de octubre de 2022, existe un porcentaje de ciudadanos que no asistieron a los comicios electorales celebrados entre estos dos años de pandemia, y que por ende han sido pasibles de una sanción pecuniaria conjuntamente con la restricción de ejercicio de algunas actividades, viéndose afectados económicamente, más aún si todavía nos encontramos en una difícil situación económica a nivel global, donde la crisis generada por el COVID-19 impactó en la economía, empleabilidad y desarrollo económico del Estado Peruano, por ende no sería pertinente generar más sobrecostos al ciudadano.

## II. Antecedentes legislativos

El marco jurídico de la presente iniciativa:

- La Constitución Política del Perú, artículo 31.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, artículo 381° que prescribe que las autoridades electorales no pueden dejar de cobrar ni condonar tipo alguno de multa, bajo responsabilidad, excepto por mandato de ley.
- Ley N° 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio, dentro de dicho cuerpo normativo que estableció la condonación de multas.
- Ley N° 29262, Ley que condona las multas electorales a favor de los damnificados por los sismos ocurridos el 15 de agosto del 2007, promulgada el 30 de setiembre del 2008,

<sup>8</sup> JNE: cómo pagar una multa electoral y qué pasa si no lo hago (30 de setiembre de 2022) Diario Gestión <https://gestion.pe/peru/jne-como-pagar-una-multa-electoral-y-que-pasa-si-no-lo-hago-nnda-nnl-t-noticia/>

Por otro lado, mencionamos que, sobre la materia de exoneración o condonación de multas electorales, existen distintas iniciativas legislativas que se presentaron durante periodos legislativos anteriores:

Período Legislativo 2016-2021:

- Proyecto de Ley 3656/2018-CR, "LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN DE TODA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA, ADMINISTRATIVA Y ACCESORIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO" de autoría del entonces congresista Víctor Andrés García Belaúnde, del grupo parlamentario Acción Popular. El referido proyecto fue objeto de dictamen favorable por la Comisión de Constitución y Reglamento.
- Proyecto de Ley 5374/2020-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONDONACIÓN DE DEUDA POR ÚNICA VEZ A LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y PUEBLOS ANDINOS QUE NO SUFRAGARON EN LAS ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y MUNICIPALES" de autoría del entonces congresista Alexander Lozano Inostroza, del grupo parlamentario Unión por el Perú. El referido proyecto fue objeto de dictamen favorable por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
- Proyecto de Ley 6098/2020-CR, "LEY QUE EXONERA DE MULTA ELECTORAL A LA OMISIÓN DE SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2021" de autoría del entonces congresista César Augusto Combina Salvatierra, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso. Fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento.
- Proyecto de Ley 7604/2020-CR, "LEY DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR OMISIÓN AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL 2021" de autoría del entonces congresista Carlos Enrique Fernández Chacón, del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad. Fue decretado

Si bien, algunos proyectos contaban con dictámenes recomendando aprobar las iniciativas legislativas antes mencionadas; sin embargo, no fueron agendados para la sesión del Pleno del Congreso, razón por la que no ha sido promulgada ninguna ley en el sentido que se propone.

### III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La presente fórmula legal, busca a través de una ley especial, la condonación de multas electorales como consecuencia de no concurrir a votar en las pasadas elecciones generales 2021, así como las regionales y municipales 2022, mitigando el impacto económico a las familias a consecuencia de la pandemia por COVID 19.

### IV. Actores involucrados

CIUDADANÍA	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Aquellos que no concurren a ejercer su derecho al voto en las Elecciones Generales del año 2021 y las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.	Es el órgano del Sistema Electoral Peruano, que se encarga del cobro de las multas electorales.

### V. Análisis costo beneficio

#### 5.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTOR	BENEFICIO	PERJUICIO
CIUDADANÍA	- Ciudadanos que no concurren a votar a los comicios electorales se verán exentos de cancelar las multas derivadas de la omisión al sufragio, en vista a que aún seguimos en pandemia y aún persisten los efectos en la economía de la ciudadanía, por lo que la condonación coadyuvará a mitigar estos efectos.	Ninguno
ESTADO PERUANO	- Velará por el bienestar de la ciudadanía, coadyuvando a mitigar los estragos en la economía. - Los montos que dejará de percibir por parte de la ciudadanía en razón a multas electorales, permitirán que se utilicen para la reactivación de la economía.	Ninguno

## 5.2. Impacto económico

Es de conocimiento público que la pandemia de COVID 19 ha generado que la economía del país aún no se equilibre a los niveles anteriores a esta situación. Con la declaratoria de emergencia en marzo del 2020 y la posterior paralización de actividades, los distintos sectores económicos no han logrado recuperarse hasta el día de hoy, afectando con ello también a muchas familias peruanas.

Ciudadanía. - En ese contexto, la carga a la que se somete al ciudadano por medio de las multas electorales, solo genera perjuicios a los mismos, quienes por motivos relacionados a la salud o también económicos no pudieron cumplir con su deber cívico, y que perfectamente se podría justificar con base a la naturaleza de la situación económica que aún impacta a la economía.

Estado Peruano. – Si bien dejará de percibir ingresos por parte del Jurado Nacional de Elecciones, este monto, al ser excepcional, no impactará de manera negativa a la referida entidad pública, en vista que ya tiene presupuesto designado para su normal funcionamiento. Por otro lado, el monto dejado de percibir, podrá ser utilizado por los ciudadanos para adquirir bienes y servicios permitiendo así a un restablecimiento más dinámico de nuestra economía.

## 5.3. Efectos monetarios y no monetarios

El presente proyecto de ley prevé efectos monetarios, en el sentido que se dejará sin efecto las multas electorales a los ciudadanos omisos, con base a la situación económica que aún atraviesa el país (pandemia COVID 19). Sin perjuicio de ello se estima que, en las Elecciones General del año 2021, hubo 7,574,238 ciudadanos que no concurrieron a sufragar, tal como se grafica a continuación:

**Figura N°04**

*Total de electores ausentes en las Elecciones Generales 2021 (Primera Vuelta)*

PARTICIPACIÓN		AUSENTISMO		ELECTORES HÁBILES
TOTAL ASISTENTES	% TOTAL ASISTENTES	TOTAL AUSENTES	% TOTAL AUSENTES	
17,713,716	70.048%	7,574,238	29.952%	25,287,954

Nota: Adaptado del portal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2022) – Sección Participación ciudadana.

Se podría estimar un aproximado de 300 millones de soles, si en caso multiplicáramos el promedio del monto de multas con el número de electores ausentes.

**Figura N° 05**

*Total de electores ausentes en las Elecciones Generales 2021 (Segunda Vuelta)*

PARTICIPACIÓN		AUSENTISMO		ELECTORES HÁBILES
TOTAL ASISTENTES	% TOTAL ASISTENTES	TOTAL AUSENTES	% TOTAL AUSENTES	
18,856,802	74.568%	6,431,152	25.432%	25,287,954

Nota: Adaptado del portal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2022) – Sección Participación ciudadana.

Si seguimos la misma metodología aplicada en el cuadro anterior, podríamos estimar un aproximado de 300 millones de soles por concepto de multas electorales.

Ahora bien, respecto a las elecciones regionales y municipales del 2022, se obtiene el siguiente gráfico:

**Figura N° 06**

*Total de electores ausentes en las Elecciones Regionales y Municipales 2022*



Nota: Adaptado del portal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2022) – Sección Participación ciudadana.

Se podría estimar un aproximado de 200 millones de soles, si en caso multiplicáramos el promedio del monto de multas con el número de electores ausentes.

Sin embargo, hay que considerar que no toda la población que omite sufragar cancela las multas, asimismo los ciudadanos podrán utilizarlo para adquirir bienes y servicios y reactivar la economía.

**5.4. Impacto presupuestal**

No se pretende afectar el presupuesto nacional, en vista que las multas son un ingreso excepcional que percibe el órgano del sistema electoral encargado (Jurado Nacional de Elecciones, no se pondría en riesgo la institución, en todo caso dado que la crisis actual exige el máximo de recursos para cubrir las necesidades básicas y sanitarias de los ciudadanos, la condonación de las multas resulta pertinentes para la economía familiar, sin la necesidad de afectar a las instituciones

estatales. Además de levantar estas sanciones, restauran derechos civiles muy necesarios en la crisis actual.

## VI. Vinculación con la Agenda Legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional

### Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", política de Estado 2: "DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS", tema 6: "Modificaciones a las leyes electorales."

### Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se ubica en el Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", taxativamente en la Política de Estado 2 denominada "Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos", que prescribe:

#### 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.

Lima, 06 de diciembre de 2022.